

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos . . .	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-  
tes y demás personas de la Augusta Real  
Familia continúan sin novedad en su im-  
portante salud

Gaceta del 8 de Abril).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### CIRCULAR NÚMERO 78

Próximo a ser publicado nuevo concurso de Secretarías municipales de segunda categoría, y con el fin de que puedan ser incluidas en el mismo las actualmente vacantes, los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, cuya Secretaría se halle servida interinamente, se servirán dar cuenta rapidísimamente de la vacante al Ilmo. Sr. Director general de Administración, remitiendo la documentación preceptuada en el artículo 22 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

De este servicio, que deberán cumplirlo como se indica, darán cuenta a este Gobierno.

Santander, 7 de Abril de 1928.

El Gobernador civil,  
*Andrés Saliquet.*

#### JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

##### CIRCULAR NÚMERO 79

Deseando la Dirección general de Abastos que los antecedentes mensuales que le facilitan las Juntas provinciales sobre la producción, consumo y distribución del pescado tenga la uniformidad y homogeneidad necesaria a todo estudio estadístico, y habiéndose recibido en esta Junta los nuevos modelos que deben adoptarse en lo sucesivo para dichas estadísticas, he tenido por conveniente dis-

poner quede derogada la circular número 19, de 27 de Enero último (B. O., número 13), y que, en sustitución de la misma, se cumplimente lo siguiente:

1.º Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos correspondientes al litoral y cabezas de partido de esta provincia, incluso el de la capital, procederán a recabar de las almotacenías, pósitos, pescadores, administradores de los mercados, industriales y exportadores de pescado de sus respectivos términos municipales los antecedentes a que hacen referencia los modelos que se publican en las páginas 3, 4 y 5.

2.º Una vez reunidos por cada Ayuntamiento los antecedentes correspondientes a cada mes, procederán a formalizar los estados de sus respectivas poblaciones, para lo cual deberán tener presente, además de las instrucciones que se indican en cada modelo, las que se expresan a continuación:

a) Modelo número 1, sobre la producción mensual y los precios alcanzados en primeras subastas.—Se consignará en las casillas correspondientes el peso de todo el pescado desembarcado durante el mes en cada población, así como sus precios corrientes y mayores a fin de que puedan servir de base para vigilar las sucesivas transacciones.

Con objeto de simplificar estos datos, se han distribuido las diferentes especies de pescado en seis grupos, formando parte de cada uno aquellas clases que suelen tener precios más similares. No obstante, cada Ayuntamiento deberá variar estas agrupaciones, según lo exijan las circunstancias especiales de cada localidad, tendiendo siempre a que resulte compatible con la uniformidad necesaria para poder relacionar los precios de las diferentes provincias.

No dejará de incluirse cantidad alguna de pescado que se desembarque, cualquiera que sea su procedencia.

El desembarcado por entidades que, sin previa subasta, lo envíen por su cuenta a otras poblaciones, el desembarcado por barcos de otras matrículas y el que, también sin subasta, se destine a conservas y salazón, se anotará separadamente.

Para los precios se tendrá en cuenta los de las especies de mayor consumo que comprenda el grupo correspondiente, y cuando dichas cotizaciones varíen de manera extraordinaria, sin obedecer a las naturales oscilaciones debidas a la oferta y la demanda, se anotará en la casilla de «Observaciones». También se consignarán en ésta los días

que no se haya desembarcado pescado o bien en cantidades muy escasas.

b) Modelo número 2, sobre las expediciones.—Se consignarán en éste las cantidades de pescado expedidas durante el mes a las diferentes poblaciones cabezas de partido desde las del litoral y también desde las que sean reexpedidoras.

Se distinguirán aquellas expediciones que no son habituales de las que tengan carácter periódico.

En cuanto al pescado reexpedido, se indicará con una llamada encima de la cantidad correspondiente, expresándose su procedencia.

c) Modelo número 3, sobre las recepciones.—Se expresarán en él las cantidades de pescado que se hayan recibido durante el mes en las poblaciones cabezas de partido, consignando los nombres de las remitentes del litoral.

Cuando no procedan directamente del litoral, se indicará así con una llamada encima de la cantidad correspondiente y se mencionará la población reexpedidora.

Si en alguna localidad cabeza de partido de esta provincia sólo se consumiese pescado por excepción, las Alcaldías respectivas informarán, por una sola vez, acerca de las circunstancias a que es debida esta carencia de pescado.

d) Modelo número 4, sobre los precios al por mayor y menor.—Se consignarán en éste los precios más corrientes y los mayores que hayan tenido durante el mes en cada población las especies de pescado de mayor consumo en las ventas al por mayor y menor.

e) Modelo número 5, sobre el consumo.—En éste se expresarán los datos correspondientes a las cantidades de pescado consumido en cada población, así como la que corresponda por cada habitante durante el mes, y el pescado inutilizado.

Si en alguna población tiene que ser inutilizado el pescado a su llegada por recibirse en malas condiciones para el consumo, las Alcaldías respectivas informarán acerca de sus causas y las medidas que deban tomarse para evitarlo.

3.º Los estados a que se hace referencia en el artículo anterior serán enviados mensualmente a esta Junta provincial de Abastos antes del día 5 del mes siguiente al que correspondan los respectivos antecedentes.

4.º Los datos correspondientes al mes de Marzo último se remitirán a esta Junta con la mayor urgencia, y siempre antes del día 15 del actual.

5.º Los señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos a los cuales corresponda el cumplimiento de este importante servicio, se servirán ordenar lo conveniente para que sea practicado con la mayor exactitud y puntualidad, esperando de su reconocido celo coadyuvarán en todo lo posible a su inmediato perfeccionamiento.

Santander, 4 de Abril de 1928.

El Gobernador civil-Presidente,  
*Andrés Saliquet.*

#### CIRCULAR NUMERO 80

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 6 del corriente, me dice lo siguiente:

«Con esta fecha he autorizado la proyección de la película titulada «El heredero de su excelencia», propiedad de la Casa Concesión Española de la Universum Film».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 7 de Abril de 1928.

El Gobernador civil,  
*Andrés Saliquet.*

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección general de Administración

Incurso por diversas causas en los preceptos del artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que se mencionan y decaídos, por tanto, indefectiblemente en su derecho a nombrar Secretario municipal,

Esta Dirección general, haciendo uso de las facultades que el citado artículo le concede, en relación con la Real orden de 1.º de Octubre de 1925, ha acordado designar para ocupar los repetidos cargos a los individuos que seguidamente se relacionan.

Madrid, 3 de Abril de 1928.—El Director general, R. Muñoz.

#### Relación que se cita

#### PROVINCIA DE SANTANDER

Ayuntamiento de Meruelo: D. Paulino Fernández.  
San Miguel de Aguayo: D. Salvador Aguirre Landa.  
Vega de Pas: D. Alfonso Riobo Bustelo.

Según comunican las respectivas Alcaldías, y como resultado de los concursos últimamente anunciados han sido designados Secretarios de los Ayuntamientos que se mencionan los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de los mencionados nombramientos en la «Gaceta de Madrid» los convalide cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones reglamentarias.

Madrid, 3 de Abril de 1928.—El Director general, R. Muñoz.

#### PROVINCIA DE SANTANDER

Ayuntamiento de Castañeda.—D. Severino Lozano Puentes, opositor número 150.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

### Sección provincial de presupuestos municipales

#### CIRCULAR

No habiendo cumplido los Ayuntamientos, a excepción del de Riotuerto, Rionansa, Corvera, Liendo, Marina de Cudeyo, Cabezón de Liébana, Torrelavega, Vega de Pas, Valdeprado, Lamasón, Medio Cudeyo, Camargo, Castro Urdiales, Liérganes, Cabuérniga, Enmedio, Ruiloba y Ampuero, lo que previene el artículo 62, párrafo 5.º del Reglamento del Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, y el 279 del Estatuto municipal sobre la remisión a esta Delegación de las liquidaciones, he de llamar la atención de los Alcaldes que por este servicio se encuentran en descubierto, para que en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la publicación en este «Boletín Oficial», me sean remitidas las correspondientes a los presupuestos ordinarios y extraordinarios del año último, para la resolución que proceda; previniéndoles que, del incumplimiento de este servicio, les impondré la multa que establece el artículo 274 del dicho Cuerpo legal, sin perjuicio de las sanciones a que por ello se hayan hecho acreedores.

Santander, 7 de Abril de 1928.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Mendoza y Cerrada.

Ayuntamiento de .....

PRODUCCIÓN

CANTIDAD DE PESCADO desembarcado y PRECIOS más corrientes y los mayores a que se han cotizado en las SUBASTAS habidas en este puerto durante el mes de ..... de 19.....

PESCADOS	Kilogramos	PRECIOS		OBSERVACIONES
		CORRIENTES	MAYORES	
Grupo 1.º .....				
Id. 2.º .....				
Id. 3.º .....				
Id. 4.º .....				
Id. 5.º .....				
Id. 6.º .....				
.....				
.....				
.....				
<b>CRUSTÁCEOS</b>				
Langostas .....				
Langostinos o cigalas .....				
Cámbaras y cámbaros .....				
<b>MARISCOS</b>				
Percebes .....				
Esquilas .....				
Ostras .....				
Almejas y similares .....				
TOTAL.....				

Grupo 1.º—Angulas, barbos, lenguados, lubinas o robalos, mero, rodaballo o remol, salmonete, etc.  
 Grupo 2.º—Abadejo, agujas, atún, calamares, corvina, merluza, etc.  
 Grupo 3.º—Anguilas, bacalao, besugo, breca, bonito, congrio, doradas, fanecas, gallos, jibias, pescadilla, pajeles, etc.  
 Grupo 4.º—Bogas, barruenda, herreras, dentón, lisa, panchos, parrochas, rubios, verdel, etc.  
 Grupo 5.º—Anchoa, boquerón, boga, caballa, cazón, castañeta (o paparda y palometa), chicharro, rape, sardina, etc.  
 Grupo 6.º—Ordinarios de poco precio.  
 En dichos agrupamientos se pretende que figuren reunidas aquellas especies cuyos precios de venta difieran poco, lo que se tendrá en cuenta para incluirlas en el grupo correspondiente según su precio.  
 En la casilla de observaciones se anotarán los días que no se haya desembarcado pescado y las anomalías que se hayan observado en los precios.

V.º B.º  
El Alcalde,

..... de ..... de 192.....

El Secretario,

(Modelo número 2)

Ayuntamiento de .....

EXPEDICIONES

CANTIDADES DE PESCADO EXPEDIDAS desde esta población a las diferentes cabezas de partido que se mencionan, durante el mes de ..... de 19.....

Poblaciones cabezas de partido a que fueron expedidas.	Kilogramos	OBSERVACIONES
A .....		
A .....		
A .....		
A .....		
A .....		
A .....		
A .....		
<i>Total</i> .....		

Cuando las expediciones sean de carácter eventual, se hará la debida observación en la casilla correspondiente. En los casos de reexpedición, se indicará con una llamada encima de la cantidad y se expresará su procedencia.

..... de ..... de 19.....

V.º B.º,  
El Alcalde,

El Secretario,

(Modelo número 3)

Ayuntamiento de .....

RECEPCIONES

CANTIDADES DE PESCADO RECIBIDAS en esta población, procedentes de las del litoral que se mencionan, durante el mes de ..... de 19.....

Poblaciones de que se reciben	Kilogramos	OBSERVACIONES
De .....		
De .....		
De .....		
De .....		
De .....		
De .....		
De .....		
<i>Total</i> .....		

En la casilla de OBSERVACIONES se expresarán las causas de toda irregularidad en las recepciones, así como los días del mes que no hayan recibido pescado.

Cuando el pescado no haya sido remitido directamente desde el litoral, se indicará con una llamada encima de la cantidad y se expresará cuál sea la población reexpedidora.

..... de ..... de 19.....

V.º B.º,  
El Alcalde,

El Secretario,

(Modelo número 4)

Ayuntamiento de .....

**PRECIOS AL POR MAYOR Y POR MENOR**

PRECIOS a que en esta población se han vendido las diferentes especies de PESCADO DE MAYOR CONSUMO durante el mes de ..... de 19.....

PESCADOS	PRECIOS				OBSERVACIONES
	POR MAYOR		POR MENOR		
	Corrientes	Mayores	Corrientes	Mayores	

Cuando existan variaciones en los precios que no obedezcan al mayor o menor abastecimiento, se informará en la casilla de OBSERVACIONES, sobre las causas que las motiven.

..... de ..... de 19.....

V.º B.º *El Alcalde,* El Secretario,

(Modelo número 5)

Ayuntamiento de .....

**CONSUMO**

CANTIDADES DE PESCADO consumido en esta población, con expresión del que corresponde POR HABITANTE y del que, por su mal estado, ha sido INUTILIZADO durante el mes de ..... de 19.....

Kilogramos	Por habitante durante el mes	Inutilizado a su llegada	OBSERVACIONES

Cuando se haya inutilizado alguna cantidad de pescado a su llegada, se informará, en la casilla de OBSERVACIONES sobre las causas de que haya llegado en mal estado y su frecuencia; expresando, si ha sido reexpedido, el tiempo empleado en el transporte, etc.

..... de ..... de 19.....

V.º B.º *El Alcalde,* El Secretario,

## Jefatura de Obras públicas de Santander

### CARRETERAS

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 10 de la carretera de Guarnizo a Villacarriedo, de orden del señor Gobernador civil se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), se hace necesario que los señores Alcaldes de Astillero, Villaescusa y Santa María de Cayón, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, envíen al señor ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no remiten las mencionadas Alcaldías la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 4 de Abril de 1928.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

### Jefatura de Minas

#### Autorización de empleo polvorín de servicio de la S. A. «Minas de Cartes»

Autorizado el polvorín de servicio de la S. A. «Minas de Cartes», el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 2 de Abril, ha decretado su puesta en explotación.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

Santander, 4 de Abril de 1928.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

## DIVISIÓN HIDRÁULICA DEL MIÑO

### Aguas terrestres.—Defensas y encauzamientos

#### ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Accediendo a lo solicitado por la Jefatura de Obras públicas de Santander, la Dirección general de Obras públicas, en 1.º de Septiembre de 1927, autorizó a la División Hidráulica del Miño para redactar un proyecto de defensa del kilómetro 8 de la carretera de Cabezón de la Sal a Reinosa contra las avenidas del río Saja.

Formulado este proyecto, la Superioridad lo aprobó técnicamente por Real orden de 7 de Marzo del corriente año, disponiendo se someta a información pública, con sujeción a las Instrucciones vigentes.

Las obras consisten en la regularización del cauce del río Saja en una longitud de 748,50 metros, frente al mencionado kilómetro de la carretera referida, fijándolo por medio de doce espigones conjugados, formados por gaviones metálicos del sistema «Bianchini».

Los productos de la excavación se destinarán a formar los terrapienes necesarios y al relleno del cauce actual y del secundario supletorio.

Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado por la División Hidráulica del Miño en 22 de No-

viembre de 1927; debiendo advertirse que durante el plazo de treinta días, por los que se abre la información pública del proyecto, contados a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hallará éste de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Santander, donde podrá ser examinado y formularse las reclamaciones, que se admitirán en el Gobierno civil y en la Alcaldía de Reinosa.

Oviedo, 26 de Marzo de 1928.—El ingeniero Jefe, José Graiño.

## SUMINISTROS

### MES DE FEBRERO DE 1928

La Comisión provincial de Santander, en unión del Jefe administrativo de esta plaza.

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pan, a 40 céntimos de peseta.
- Ración de cebada, a 1 peseta y 66 céntimos.
- Ración de paja, a 54 céntimos de peseta.
- Ración de un litro de aceite, a 2 pesetas y 53 céntimos.
- Ración de un ídem de petróleo, a 1 peseta.
- Ración de un kilogramo de carbón, a 9 céntimos.
- Ración de un ídem de leña, a 6 céntimos.
- Ración de un ídem de carne, a 3 pesetas y 10 céntimos.
- Ración de un litro de vino, a 65 céntimos de peseta.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander, 27 de Marzo de 1928.—El Presidente, Francisco Escajadillo—El Jefe administrativo, Juan Seguí Quellén.—El Secretario, Antonio Posadilla.

## SUBASTAS

### Ayuntamiento de Rionansa

El día 25 del actual, y hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien al efecto delegue, y con asistencia de otro Vocal de la Comisión Permanente, la subasta en plena licitación para contratar las obras de construcción de un edificio casa cuartel con destino a un puesto de la Guardia civil en el pueblo de Puentenansa, bajo el tipo de 24.000 pesetas, debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que a continuación se inserta, acompañándose a la proposición la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal la fianza provisional prevenida para tomar parte en la licitación, o sea el 5 por 100 del tipo total.

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles, desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» hasta el anterior en que haya de tener lugar la subasta.

Los planos, pliegos de condiciones y demás anteceden-

tes para esta subasta se hallan de manifiesto en la citada Secretaría durante los días y horas mencionados.  
Rionansa, 2 de Abril de 1928.—El Alcalde, Prudencio Barrenechea.

#### Modelo de proposición

Don... vecino de..., bien enterado de los documentos que forman el proyecto de una casa cuartel para la Guardia civil en el pueblo de Püentenansa, del Ayuntamiento de Rionansa, se compromete a ejecutar las obras objeto de subasta que comprende dicho proyecto, y con sujeción a tales documentos, por la cantidad de... pesetas (en letra).  
(Fecha y firma del licitador.)

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Penagos

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana presentarán en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de Abril próximo, las declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que justifiquen la transmisión de dominio y el pago de derechos reales a la Hacienda.  
Penagos, 31 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Rafael de la Hoz Teja.

### Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Don Clemente Lomba y Pedraja, Alcalde constitucional de Marina de Cudeyo.

Hago saber: Que instruído expediente de ausencia de los hijos de Matías Díez Bedia, vecino del agregado de Orejo, de este término municipal, llamados Luis, Angel, Matías y Juan Díez Sota, de treinta y seis, treinta y cuatro, treinta y veintitrés años de edad, respectivamente, por ignorarse el paradero de los mismos desde que emigraron al Norte de América hace más de quince años, se hace preciso que si algún vecino tuviese algún dato o noticia del punto donde se hallare, lo comunique a esta Alcaldía, para constancia en el expediente, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que hago público por el presente para conocimiento del vecindario y personal de la provincia, a los efectos que determinan los artículos 265, casos 4.º y 8.º, 276 y 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para la ejecución de bases del Ejército de 29 de Marzo de 1924.  
Marina de Cudeyo, 31 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Clemente Lomba.

### Ayuntamiento de Riotuerto

Don Alvaro Pérez Mier, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que aprobadas por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento las cuentas correspondientes al ejercicio de 1927 se hallan expuestas al público por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo y en el de ocho días, a contar de su terminación, puedan formular por escrito los habitantes de este término los reparos y observaciones que estimen pertinentes, conforme determinan los artículos 579 del Estatuto Municipal y 126 del Reglamento de Hacienda Municipal vigentes.

Riotuerto, 1.º de Abril de 1928.—El Alcalde, Alvaro Pérez Mier.

### Ayuntamiento de Riotuerto

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por rústica, pecuaria y urbana presentarán las declaraciones de alta en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el próximo mes de Abril, acompañadas de los documentos que justifiquen la transmisión de dominio y el pago de derechos reales a la Hacienda.

Riotuerto, 31 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Alvaro Pérez Mier.

### Ayuntamiento de Enmedio

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana presentarán sus declaraciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día veinte de Abril próximo, acompañadas de los documentos que justifiquen haber pagado los derechos reales a la Hacienda.

Enmedio a 31 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Francisco de Obesso.

### Ayuntamiento de Hazas de Cesto

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que no hayan presentado las hojas declaratorias de alta y baja en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana en el plazo que se tenía señalado, pueden verificarlo hasta el día 25 del próximo mes de Abril, presentando citadas declaraciones en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento.

Hazas de Cesto a 27 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Manuel Lezcano

### Junta municipal del Censo electoral de Piélagos

Don Pantaleón Berzosa Martínez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Piélagos.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo de este Distrito, en sesión del día veintinueve de los corrientes, después de proveer los cargos que faltaban en la misma, la ha declarado constituida en la forma siguiente:

Presidente: D. Enrique Solórzano Fuente, Juez municipal propietario; sustituto: D. Pío Herrera Real, ex Juez municipal más reciente.

Vicepresidente: D. Federico Serna Escagedo, Cura Párroco de Oruña.

Vocal Maestro: D. Pantaleón Berzosa Martínez, Maestro nacional de Arce; sustituto: D. Pedro Gonzalo Alcalde, Maestro nacional de Oruña.

Vocal Cura: D. Federico Serna Escagedo, Párroco de Oruña; sustituto: D. Gregorio González García, Párroco de Arce.

Vocal Concejal: D. Pío Bezanilla Villanueva; sustituto: D. Sixto Herrera Rivero.

Secretario: D. Pantaleón Berzosa Martínez, Vocal Maestro; sustituto: D. Casto García Fernández, Secretario del Juzgado municipal.

El cargo de Vocal retirado y su sustituto no ha sido previsto en razón a que en este Distrito no existen personas de las llamadas a desempeñarlo.

Y para su publicación donde corresponda expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Piélagos a 30 de Marzo de 1928.—Pantaleón Berzosa.—V.º B.º, el Presidente, Enrique Solórzano.

### Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y edificios y solares presentarán en esta Secretaría, durante los días y horas hábiles de la primera quincena del próximo mes de Abril, sus instancias, debidamente documentadas, a los efectos de producir las variaciones correspondientes.

Santa María de Cayón, 31 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Manuel Sáinz Saro.

### Ayuntamiento de Valdáliga

En poder de la Junta vecinal de Treceño se halla prendada y puesta en custodia una vaca tudanca, de color avellana oscura, como de seis años, cabeza levantada, con campano, sin marco visible, cuyo dueño puede pasar a recogerla, previa justificación y pago de gastos, con la advertencia de que si, transcurridos quince días, no lo verificase, será subastada como res mostrenca.

Valdáliga, 31 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Indalecio de Caso López.

### Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Maximino Vallin Pérez, número 28 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de su hermano Juan José Bautista Vallin Pérez, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan José Vallin Pérez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan José Vallin Pérez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a los fines relativos al servicio militar de su hermano Maximino Vallin Pérez.

El repetido Juan José Vallin Pérez es natural de Cóbreces, hijo de Maximino Vallin Naveda y de Tomasa Pérez González y cuenta 30 años de edad, pelo rubio, color blanco, estatura regular.

Alfoz de Lloredo, 12 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Vicente Cabrera.

### Ayuntamiento de Cieza

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana presentarán en la Secretaría municipal, hasta el día 20 del actual, las declaraciones de alta y baja, con los documentos justificativos de pago de derechos reales a la Hacienda.

Cieza, 2 de Abril de 1928.—El Alcalde, Jerónimo Ceballos.

### Ayuntamiento de Noja

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alguna alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana deberán presentar, debidamente documentadas, las solicitudes de alta y baja, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el treinta del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Noja, 2 de Abril de 1928.—El Alcalde, Abel Azcona.

### Ayuntamiento de San Felices de Buelna

Se halla depositado en la casa del vecino de Las Bárcenas, de este distrito de San Felices de Buelna, D. Alfonso Alonso un p. tro que hace cosa de ocho días anda vagando por los prados, de dos y medio a tres años de edad, con una marca al cuadril izquierdo A. D., color castaño. Lo que se pone en conocimiento del público en general para que, en caso de que pareciere su dueño, se presente al vecino de Las Bárcenas antes citado a recogerle, previo pago de los gastos correspondientes.

San Felices de Buelna a 3 de Abril de 1928.—El Alcalde, Ambrosio G. Quijano.

### Juzgado municipal de San Felices de Buelna

Don Claudio Fernández Oreña, Juez municipal de San Felices de Buelna, provincia de Santander.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia su previsión, a fin de que dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid», presenten sus solicitudes en este Juzgado municipal, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de la partida de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta.
- 3.º Certificación de examen y aprobación que menciona el artículo 11 del R. D. de 10 de Abril de 1871, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, o servicio de cualquier carrera del Estado.

La solicitud deberá, además del corriente reintegro, presentarse con la póliza de la Mutualidad Judicial.

San Felices de Buelna, 2 de Abril de 1928.—El Juez municipal, Claudio Fernández.—El secretario accidental, Antonio G. del Rivero.

### Ayuntamiento de Peñarrubia

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas y el diez por ciento de gratificación que le corresponde por el desempeño de la Inspección municipal de Sanidad.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para las condiciones de resolución del concurso, éstas deberán ser, en primer término, las que señala el apartado C del artículo 1.º del apéndice del Reglamento de Sanidad municipal, en armonía con lo que determina el artículo 96 del Reglamento de funcionarios municipales.

Las demás condiciones exigidas por la Corporación son las siguientes:

- 1.ª Será imprescindible que el Médico que la desempeñe resida en el distrito y en uno de los pueblos más céntricos del mismo.
- 2.ª Tendrá obligación de recorrer todo el distrito cada dos días, aun cuando no haya enfermos.
- 3.º Igualmente estará a su cargo la vacunación y revacunación de todas las familias del distrito.

Peñarrubia, 4 de Abril de 1928.—El Alcalde accidental, Rafael Caso.